

COQUIMBO,

0 8 ENE. 2020

DECRETO EXENTO № 44 /

VISTOS:

El artículo 4° letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695, el Decreto Exento Nº 2083 de 09 de noviembre de 2018; que aprueba la Ordenanza Municipal para la Entrega de Asistencia Social de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo; el Decreto Exento 2548 de 31 de diciembre de 2019 que aprueba la Ordenanza Municipal para la Entrega del Aporte Social de Arancel Anual y Residencia en los Estudiantes de Educación Superior de la comuna de Coquimbo; Acuerdo N° 7 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 31 de diciembre de 2019, que Aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal para la Entrega de Asistencia Social y para Entrega de Aporte Social de Arancel Anual y Residencia en los Estudiantes de Educación Superior de la Comuna de Coquimbo y las demás atribuciones de mi cargo:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de dar coherencia a los cuerpos normativos modificados por el acuerdo N° 7 de Concejo
 Municipal de 31 de diciembre.
- 2. La necesidad de cumplir con los pagos a diversos proveedores del Departamento Social Comunal de La Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- 3. La instalación del sistema de postulación al Aporte Social de Estudios para el año 2020 en curso.

DECRETO:

- APRUEBESE, conforme a la documentación que se adjunta, la modificación de la Ordenanza Municipal
 para la Entrega de Asistencia Social de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo en su Título III De los
 Aportes no Viables, artículo 10;
- APRUEBESE, la Ordenanza Municipal para Entrega de Aporte Social de Arancel Anual y Residencia en los Estudiantes de Educación Superior de la Comuna de Coquimbo.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

ESTEBAN PEFAUR DENDAL SECRETARIO MUNICIPAL

PRZ/CWC/FGG/JELS/jlls

Distribución:
- Secretaria Municipal

- Archivo DIDECO

- Archivo Dpto. Social.

- DAF

ALCALDIA DE RETOS

PATRICIO REYES ZAMBRANO ALCALDE DE COQUIMBO (S)

V°B°
ABOGADO
GABINETE

Título III

De los Aportes no Viables

Artículo 10°. No podrán ser otorgadas las ayudas sociales en casos en que los requerimientos no constituyan una necesidad manifiesta o estado de indigencia, ambos criterios estarán determinados por la Asistente Social que evalúe el caso social, según lo señalado en el Artículo 3° de la presente Ordenanza. De igual forma no se tramitarán aportes sociales para los siguientes fines:

- a) Pago de deudas Hipotecarias de viviendas no subsidiadas.
- b) Pago de deudas comerciales de las contenidas en la siguiente enumeración taxativa:
 - Deudas hipotecarias o de consumo contraídas con todo tipo de instituciones bancarias.
 - Deudas hipotecarias o de consumo contraídas con todo tipo de instituciones financieras no bancarias.
 - 3). Deudas hipotecarias o de consumo contraídas con todo tipo de Cooperativas de ahorro y crédito.
 - 4. Deudas hipotecarias o de consumo contraídas con todo tipo de Cajas de Compensación Ahorro y Crédito.
 - 5. Deudas de índole hipotecarias o de consumo contraídas con particulares.
 - Deudas contraidas con casas comerciales, tiendas de retail o por departamentos, indépendientes de su monto.
 - 7. Deudas contraídas con personas naturales o jurídicas por concepto de emprestitos informales de dinero.
- c) Toda clase de vestuario con fines artísticos o deportivos.
- d) Pasajes Terrestres para el traslado de organizaciones sociales, delegaciones y personas naturales que participen en eventos de carácter artístico o deportivo, entre otros, pago de Buses Interurbanos que realizan viajes especiales, como por ejemplo traslado de delegaciones ajemas al municipio de toda índole o finalidad o el traslado de personas para ceremonias funebres.
- e) Pasajes aéreos con fines NO médicos.
- f) Pago de Cursos de Capacitación de Corto plazo (Conducción Profesional, Maquinaria Pesada, entre otros.)
- g) Pago de Multas por Infracciones a la Ley de Tránsito.
- h) Pago de patentes o permisos comerciales.
- i) Pago de servicios de extracción de basura.
- j) Pago de deudas por tributos o derechos con el Servicio de Impuestos Internos o el Servicio de Tesorenía General de la República.
- k) Pensiones de Alimentos.

- I) Pago de gastos Judiciales y/o de fianzas.
- m) Pago de cotizaciones previsionales.
- n) Pago de colegiatura de establecimientos educacionales y/o jardines infantiles, sean estos subvencionados, fundaciones o particulares.





ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ENTREGA DEL APORTE SOCIAL DE ARANCEL ANUAL Y RESIDENCIA EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA COMUNA DE COQUIMBO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. La presente ordenanza establece las normas y procedimientos que regirán en la postulación del Aporte Social para Estudiantes de Enseñanza Superior que otorga la Municipalidad de Coquimbo. El presupuesto anual y la distribución para la entrega de dicho aporte social, será administrado por el Departamento Social Comunal, previa autorización Alcaldicio, dando así cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. El presupuesto será distribuido anualmente según los requerimientos adoptados por el Área de Estudios de Educación Superior.

- 1. <u>Aporte de Arancel Anual</u>: Es un aporte económico que se otorga de carácter único anual que permitirá mitigar el gasto de arancel de educación superior del estudiante.
- 2. <u>Aporte para Residencia:</u> Es un aporte económico que se otorga al estudiante con motivo de disminuir los gastos de residencia.

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza considera requisitos mínimos de admisibilidad, que se encuentran definidos en la presente ordenanza, según su naturaleza y finalidad.





TÍTULO II ADMISIBILIDAD PARA BENEFECIO DE PAGO DE ARANCEL ANUAL PAGO DE RESIDENCIA

ARTÍCULO 4º. La admisibilidad es el requerimiento preliminar que debe cumplir el postulante (arancel o residencia según sea el caso), para el inicio de evaluación sobre la entrega aporte social:

a. Requisitos de Admisibilidad para Arancel Anual.

- Contar con Registro Social de Hogares, vigente y activo al momento de realizar la postulación a través de la página <u>www.municoquimbo.cl</u>
- 2. El postulante al ser egresado de enseñanza media, deberá tener un NEM mínimo de 5.0, considerándose símil de este mínimo la aproximación matemática de 4,95. En caso de que el postulante este ya cursando una carrera de Nivel Técnico o Superior se le exigirá como mínimo tener el 80% de sus ramos aprobados durante el año académico anterior.
- 3. Ingresar postulación a través de la página <u>www.municoquimbo.cl</u>, con su Clave Única emitida por el Registro Civil o Chile Atiende, dentro de los plazos que determina la Ordenanza.

b. Requisitos de Admisibilidad para Residencia.

- El postulante al aporte de residencia deberá estudiar fuera de la Región de Coquimbo (exceptuando a los postulantes de localidades alejadas del centro urbano de la ciudad de Coquimbo, debidamente calificadas por profesional del área social) y dentro del territorio Nacional.
- 2. Contar con Registro Social de Hogares, vigente y activo al momento de realizar la postulación a través de la página <u>www.municoquimbo.cl.</u>
- 3. El postulante al ser egresado de enseñanza media deberá tener un NEM mínimo de 5.0, considerándose símil de este mínimo la aproximación matemática de 4,95.
- 4. En caso de que el postulante este ya cursando una carrera de Nivel Técnico o Superior, se le exigirá como mínimo tener el 80% de sus ramos aprobados durante el año académico anterior.





Para el aporte por Residencia, se debe considerar que al momento de realizar la postulación el estudiante tiene que tener cubierto el 100% de su arancel, ya sea con la Gratuidad, becas Mineduc o CAE; dicha información se corroborará con el portal de beneficios ministeriales en los plazos establecidos por el Ministerio de Educación. (Se excluyen las becas internas, considerando solo Becas Mineduc y CAE).

- 5. Ingresar postulación a través de la página <u>www.municoquimbo.cl</u>, con su Clave Única emitida por el Registro Civil o Chile Atiende, dentro de los plazos que determina la Ordenanza.
- 6. El postulante al aporte por Residencia será evaluado técnicamente aplicando instrumento socioeducativo, cuya ponderación final deberá ser igual o superior a lo mínimo solicitado por tabla, según Ordenanza Municipal.

TÍTULO III DEL BENEFICIO PARA ARANCEL ANUAL

ARTÍCULO 5º. El Aporte para el arancel anual, está dirigido para los estudiantes egresados de Enseñanza secundaria. Además de estudiantes que ya cursan carreras profesionales de pregrado de tipo presencial, ya sean estas de carácter técnico – profesional o universitaria de Instituciones Educacionales reconocidas por el Estado y acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA*).

*Se consideran las instituciones educacionales que no cuenten con la acreditación de la "Comisión Nacional de Acreditación" (CNA) solo de la conurbación Coquimbo y La Serena.

Por otra parte, el estudiante antes de postular al aporte municipal deberá agotar instancias de financiamiento no municipal, postulando a las becas Mineduc elaborando su respectivo Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación, independientemente que su opción sea estudiar en una Institución No Acreditada de la conurbación Coquimbo y La Serena.

ARTÍCULO 6º. El beneficio corresponde a un aporte económico único anual, que tiene por objeto mitigar y/o apoyar el pago de arancel anual de estudiantes de nuestra comuna, que estará definido por un Instrumento de Medición Socioeducativo, y respaldado su estado de necesidad manifiesta, a través de un informe Social.





TÍTULO IV REQUISITOS DEL BENEFICIO DE ARANCEL ANUAL

ARTÍCULO 7º. Dicho aporte municipal será único y anual, sólo se podrá otorgar cumpliendo los requisitos señalados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º. Los Documentos para postular al beneficio de arancel anual son:

- 1.- Fotocopias de las Cédulas de Identidades del postulante y de todos los integrantes del grupo familiar y aquellos que no tengan dicho documento, su Certificado de Nacimiento.
- 2.- Para postulantes egresados de enseñanza media o secundaria será requerido; el certificado de notas NEM, otorgado por el establecimiento educacional o aquel que pueda extraerse desde la plataforma web de www.mineduc.cl.
- 3.- Para postulantes que posean la cualidad de estudiantes de carrera técnica o nivel superior será requerido; certificado o documento emitido al efecto por la institución de educación superior respectiva que permita acreditar el rendimiento académico del postulante, rendimiento que debe alcanzar a un mínimo de ochenta por ciento de asignaturas aprobadas en su carrera de pre grado del año académico anterior.
- 4.- Copia de contrato de Prestación de Servicio Educacionales o Constancias del Departamento de Finanzas o Anexo de contrato del año en curso, en este caso en particular se tomará como referencia del valor de arancel anual de la carrera.
- 5.- Certificado de Alumno(a) regular del año en curso
- 6.- Certificado de alumno regular o comprobante de matrícula de los demás integrantes de la familia que se encuentren estudiando (si corresponde).
- 7.- Copia del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica FUAS (opcional)
- 8- Liquidaciones de sueldo, colilla de pago pensión o jubilación, certificado cotizaciones anuales, formulario 29 del SII o declaración formal emitida por el contador que acredite la renta presunta mensual percibida, declaración de ingresos mensuales de los integrantes del grupo familiar que no posean una fuente laboral estable y formal, según corresponda.
- 9.- Certificado/Constancia o documentación que acredite la asignación de Beca Mineduc el que puede ser obtenido por medio de plataforma digital del Ministerio de Educación.





- 10.- Antecedentes Médicos vigente, (Certificados, Epicrisis, Diagnósticos, Resolución de invalidez, Resolución Comisión Médica, Credencial de la Discapacidad), según corresponda.
- 11.- Acreditar residencia y gastos de habitabilidad: Boleta suministros básicos, comprobante pago de dividendos, recibo pago de arriendos y/o certificado de residencia, según corresponda.
- 12.- Certificado de Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizado al año de postulación.
- 13.- Certificado de postulación municipal.

ARTÍCULO 9º. El Aporte social de Estudios para arancel anual, es un complemento a los beneficios ministeriales que otorga el Gobierno. Por lo anterior, los montos establecidos en la presente Ordenanza fundan parámetros para el beneficio, que se indica en la siguiente tabla:

Escala Aportes Únicos Arancel Anual *



Intervalos	Rango de Montos
+ 275	Hasta \$ 900.000
+ 2/3	Hasta \$ 750.000
244 - 274	Hasta \$ 700.000
244 - 274	Hasta \$ 650.000
213 - 243	Hasta \$ 600.000
213 - 243	Hasta \$ 500.000
182 - 212	Hasta \$ 450.000
151 – 181	Hasta \$ 300.000
120 - 150	Hasta \$ 150.000

(*) Puntaje intervalos otorgados según evaluación del Instrumento (anexo № 1)





TÍTULO V DEL BENEFICIO PARA LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 10. El beneficio de pago de Residencia es un aporte económico para los estudiantes que, al momento de presentar su postulación, cuenten con el 100% de su arancel cubierto, ya sea con la Gratuidad, Becas Mineduc – CAE u otro, información que podrá ser obtenida a través del portal de beneficios estudiantiles del Ministerio de Educación e ingresa.cl.

Al mismo tiempo el estudiante debe estar <u>matriculado o estar estudiando fuera de la Región de</u> Coquimbo (o de la comuna de Coquimbo) y dentro del territorio Nacional.

ARTÍCULO 11. El beneficio corresponderá a un aporte económico fijo anual, que será girado a nombre del Arrendador depositado en una cuenta bancaria, corriente, a la vista o de Ahorros, información que deberá ser señalada en el Contrato de Arriendo.

No procede a transferencias del aporte de Residencia a terceras personas o Corredores de Propiedades.

En caso excepcional, cuando el contrato de arriendo sea terminado por causa no imputable al beneficiario del aporte, la Unidad de Estudios de Enseñanza Superior evaluará y emitirá informe sobre la situación, constatando las condiciones visualizadas y verificadas, para que la entrega del aporte social se mantengan, y en tal situación se podrá entregar el aporte de residencia al nuevo arrendador que informe el estudiante beneficiado, habido cumplimiento de requisitos de escrituración notarial, señalando una cuenta bancaria al efecto.

TÍTULO VI REQUISITOS PARA RESIDENCIA

ARTÍCULO 12º. Los estudiantes de educación superior que soliciten el aporte para residencia, deberán presentar la siguiente Documentación:

1.- Fotocopias de las Cédulas de Identidades del postulante y de todos los integrantes del grupo familiar y aquellos que no tengan dicho documento, su Certificado de Nacimiento.





- 2.- Para postulantes que no cursen una carrera técnica o de nivel superior será requerido; certificado de notas de enseñanza media, se exigirá un NEM mínimo de 5.0 o su aproximación matemáticas equivalente al 49,5, esta información podrá ser emitida por el establecimiento educacional o extraerse desde la plataforma web www.mineduc.cl.
- 3.- Para postulantes que posean la cualidad de estudiantes de carrera técnica o nivel superior será requerido; certificado o documento emitido al efecto por la institución de educación superior respectiva que permita acreditar el rendimiento académico del postulante, rendimiento que debe alcanzar a un mínimo de ochenta por ciento de asignaturas aprobadas en su carrera de pre grado del año académico anterior.
- 4.- Certificado de alumno(a) regular del año en curso y/o Comprobante pago de matrícula.
- 5.- Certificado de alumno (a) regular o comprobante de matrícula de los demás integrantes de la familia que se encuentren estudiando (si corresponde).
- 6.- Copia del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica FUAS.
- 7.- Liquidaciones de sueldo, colilla de pago pensión o jubilación, certificado cotizaciones anuales, formulario 29 del SII o declaración formal emitida por el contador que acredite la renta presunta mensual percibida, declaración de ingresos mensuales de los integrantes del grupo familiar que no posean una fuente laboral estable y formal, según corresponda.
- 8.- Certificado / Constancia o documentación que acredite la asignación de Beca Mineduc la que puede ser obtenida por medio de www.beneficiosestudiantiles.cl o www.ingresa.cl
- 9.- Antecedentes Médicos vigente, (Certificados, Epicrisis, Diagnósticos, Resolución de invalidez, Resolución Comisión Médica, Credencial de la Discapacidad). Según corresponda.
- 10.- Tenencia de la Propiedad: Boleta suministros básicos, Comprobante pago Dividendos, recibo pago de arriendos y/o Certificado de residencia, según corresponda.
- 11.- Certificado de Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizado.
- 12.- Deberá presentar un contrato de Arriendo suscrito ante Notario. (Contrato de arriendo entre el aspirante al beneficio y/o tutor legal padre- madre y el arrendador).

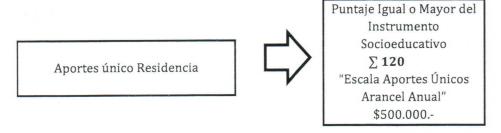
En este punto en particular el contrato debe ser elaborado en la ciudad donde el alumno estudia, debe ser redactado y elaborado en una Notaria en el caso de no disponer de una Notaria deberá ser elaborado en una oficina del Registro Civil, particularmente este contrato debe señalar un número de cuenta bancaria donde deberá ser depositado el aporte.





- 13.- Cualquier otro tipo de documentación que permita respaldar el estado económico y social actualizado del postulante.
- 14.-Certificado de Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizado al año de postulación.
- 15.- Certificado de postulación municipal.

ARTÍCULO 13º. El monto establecido, respecto de asignación a residencia será un monto único anual de \$500.000.-



TÍTULO VII SOBRE LA POSTULACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 14. La postulación se realizará únicamente a través de un formulario online en la página web municipal: www.municoquimbo.cl, comenzando el primer día hábil del año académico en curso hasta el último día del mes de febrero de dicho año, las reparticiones Municipales y Unidades encargadas, se encargaran de difundir los plazos establecidos en la Ordenanza, por las plataformas correspondientes que cuenta la Municipalidad de Coquimbo.





TÍTULO VIII SOBRE LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y EDUCATIVA

ARTÍCULO 15º. El proceso de evaluación se desarrollará una vez finalizada la etapa de admisibilidad. Para lo cual, la Unidad de Estudios de Enseñanza Superior, informará vía correo electrónico y/o contacto telefónico la selección de los beneficiarios (as) admisibles.

Posteriormente, se realizará la convocatoria de los postulantes que cumplieron con los requisitos de admisibilidad, informándoles que documentación deberán presentar y, el día y el lugar donde deberá asistir a la entrevista para aplicar el instrumento socioeducativo.

ARTÍCULO 16. De no acudir dentro del plazo establecido, sin justificación alguna de parte del estudiante declarado admisible, el profesional tendrá la facultad de dejar sin efecto la postulación.

Todo esto con el fin de respetar los plazos que determinara el Manual de Procedimientos de la Unidad de Estudios de Enseñanza Superior.

ARTÍCULO 17º. La selección de los beneficiarios para aporte arancel anual o residencia tendrá un carácter multidimensional e inclusivo, para el otorgamiento del aporte respectivo, ponderándose los siguientes aspectos.

- a) Aspecto Socioeconómico: Señala la condición del grupo familiar, donde se evalúan los recursos socioeconómicos del estudiante y su familia; los cuales serán medidos por el profesional trabajador social o Asistente Social mediante la aplicación de un instrumento técnico, entrevista personal y documentación de respaldo.
- b) Aspecto académico: Indica el rendimiento académico del estudiante, sea este egresado de educación media con nota mínima 5.0 (con aproximación matemática 4,9.5) o estudiante regular de enseñanza superior con el 80% de asignaturas aprobadas anualmente para la postulación al beneficio Municipal.





ARTÍCULO 18º. Los aspectos referidos en el artículo anterior se evaluarán con puntajes, según instrumento de medición, siendo los profesionales del Departamento Social (trabajadores Sociales o Asistente Sociales), los responsables de evaluar cada caso en particular, velando por la correcta distribución de los recursos municipales, la cual será conferida por un instrumento de evaluación socioeconómica (anexo Nº 1), que presenta la siguiente ponderación dentro del proceso de evaluación.

Evaluación para Arancel o Residencia



1	Aspecto socioeconómico	70%
2	Aspecto Académico	30 %

TÍTULO IX DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 19º. El postulante/beneficiario tendrá la obligación de informar oportunamente la obtención de otros beneficios que le financien parcial o totalmente los estudios superiores, sin desmedro de que la unidad social solicite información a las distintas Instituciones de Educación Superior Publicas o Privada o la obtenga a través de www.ingresa.cl

ARTÍCULO 20°. El Beneficiario, dentro del marco de actividades de voluntariado municipal, y según sean las competencias técnicas que se están adquiriendo en el proceso de formación educacional del estudiante o fuera de ellas, participará en acciones que podrán realizarse en el ámbito social, comunitario y administrativo, propios de la Municipalidad de Coquimbo, durante el año académico y/o periodos estivales, los que serán coordinados a través de la Unidad encargada de ejecutar el trabajo de Voluntariado asistida por la Unidad de Estudios de Enseñanza Superior , estos trabajos en ningún caso podrán alterar su carga académica o la dinámica del grupo familiar, y estarán sujetos a la carta de compromiso firmada y entregada durante el proceso de evaluación del beneficio, las que en ningún caso constituirán un elemento de evaluación para el otorgamiento del beneficio.





TÍTULO X PROHIBICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21°. Las prohibiciones que a continuación se indican son de carácter general.

ARTÍCULO 23°. No se podrá entregar el "Beneficio" a Funcionarios Municipales Según Dictamen Nº 3901 de fecha 26 de enero de 2007 emitido por Contraloría General de la República, el cual señala los procedimientos de estudios y capacitaciones de los funcionarios municipales conforme a su actual situación contractual. Planta Municipal y Cementerio; Estatuto de Salud Primaria y Docente, Código del Trabajo; Contrata, Prestadores de Servicio a Honorarios y Programas con Administración Municipal.

ARTÍCULO 24. Solicitudes Excluyentes del Otorgamiento del beneficio Municipal.

- Pago de Matrículas,
- Aranceles a Estudiante con carreras de pregrado semipresencial u online.
- Aranceles a Estudiantes que ya cuenten con un título profesional de Educación Superior, (Exceptuando la continuidad de carreras técnicas a profesionales).
- Licenciaturas, Pos títulos y Postgrados,
- Diplomados, Cursos de Capacitación y/o online, Congresos y Seminarios,
- Deudas de años anteriores con las casas educativas,
- Viajes al extranjero o dentro del territorio nacional vía aérea,
- Postulantes que se cambien de carrera desde el tercer semestre en adelante y que hayan recibido el beneficio municipal anteriormente,
- Estudiantes que distorsionan voluntariamente o presentan omisión intencional de su realidad socioeconómica y/o grupo familiar
- Adquisición de Instrumento, insumos o vestimenta de índole educacional.
- El aporte sólo podrá ser otorgado con un plazo máximo de 1 año adicional a la duración formal de la carrera de pregrado.
- La Municipalidad no adquirirá con la institución educacional otros gastos u obligaciones que la referente al pago del beneficio por el año en que se encuentre vigente.





TÍTULO FINAL

ARTÍCULO 25º. Todo proceso de gestión y evaluación de la postulación será de carácter exclusivo de los profesionales Asistente Sociales y Trabajadores Sociales de la Municipalidad de Coquimbo, el cual deberá velar por el correcto seguimiento de cada caso en particular.

ARTÍCULO 26º. Una vez terminada esta etapa de evaluación se comunicará a los postulantes admisibles al beneficio, por medio de una carta certificada y al mismo tiempo correo electrónico si fueron beneficiado(as) o en su defecto si fueron rechazado, informándole la causa del rechazo mediante Carta digital

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO 1°. En los casos de postulantes a beneficios asociados al Convenio suscrito entre la Municipalidad de Coquimbo y la Universidad de Chile, en el marco del Sistema Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, las condiciones y requisitos de los beneficiarios, serán las dispuestas en dicho convenio. No obstante, los estudiantes beneficiarios, ingresarán según los requerimientos solicitados en la presente Ordenanza para la entrega de aporte social de residencia, según la vigencia de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°. La presente Ordenanza comenzara a regir a contar del 02 de enero del año 2020, sin prejuicio de su publicación en la página web municipal y de la difusión de la misma por otros medios que sean efectivos para la comunidad tome conocimiento de la misma.

ARTÍCULO 3°. Deróguese cualquier otra ordenanza municipal que regule esta materia.

MPP/CGH/CWC/FGG/YJH/CCV/JLLS/pgo





CUESTIONARIO SOCIOEDUCATIVO

El presente cuestionario auto administrado, tiene como objetivo identificar la situación socioeconómica y educativa del estudiante para la postulación del aporte social para cofinanciar el arancel o residencia, según sea la solicitud emitida en la postulación online. Para ello, complete los recuadros o marque con "X" la alternativa que Ud. considera correcta y declaro que la información emitida es fidedigna.

Nombre					Estado	
Completo					civil	
RUN	-	Teléfono	+569	Mail		
Dirección				Sector		

Tipología familia	r:				
Monoparental	Biparental	Homoparental	Extensa	Abuelos otros	u
N° de integrantes o Ud. postula	del grupo familiar	;	Arancel	Residencia	

II. Situación Educacional:

Egresado E. Media		NEM	Cursando E. S	uperior	% ramos aprob.
Institución educacional				Comuna	
Carrera			Año de ingres	0	Semestre
¿Cuenta con becas?	SI	NO	¿Cuál?		
¿Algún otro estudiante?	SI	NO	Prebásica	Básica	Media
			Superior	Superior	r c/ aporte municipal

Marque con "X" la alternativa que Ud. considere correcta	SI	NO	Motivo o ¿Cuál?
¿Ud. es un estudiante autovalente?			
¿Cuenta con alguna discapacidad?			
¿Ud. posee hijo(a)(s)?			
¿Ud. trabaja?			





¿Existen trabajadores en su familia? ¿Quién(es)?	
¿Cuenta con Cartola Hogar (RSH)?	
¿Existen más de 2 adultos mayores en su vivienda?	
¿Existen personas en situación de discapacidad?	

III. Situación Habitacional:

Propietario	Arre	ndatarios	Allegados	Usufructuarios A		Adquirie	nte
¿Registra Hacinan	niento?	SI	NO	¿Cuántos d	dormitorios po	osee?	
¿Material de la viv	vienda	Sólido	Ligero	Mixto	Autocon	strucción	

IV. Situación de Salud Familiar:

Alcoholismo	Enfermedad crónica	Catastrófica	Trastorno Mental	
Discapacidad	Violencia Intrafamiliar	Otra	¿Cuál?	